

El exento de guardias puede hacer módulos de continuidad

Un juzgado de Granada ha sentenciado que una médico eximida de hacer guardias por problemas de salud puede realizar módulos asistenciales de tarde.

DIARIO MEDICO. Soledad Valle | soledad.valle@unidadeditorial.es | 17/10/2012 00:00

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Granada ha dado la razón a una médico del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en su reclamación judicial de poder seguir haciendo los módulos de continuidad asistencial, a pesar de estar exenta de realizar guardias.

La facultativa, que trabaja en el servicio de Aparato Digestivo de un hospital de Granada, se incorporó a su puesto después de la baja laboral que le provocó un infarto de miocardio. Debido a su delicado estado de salud, solicitó una exención de guardias a la Administración, que no tuvo problemas en concedérsela. Sin embargo, en el reconocimiento de ese derecho, el SAS la eximió también de realizar los módulos de continuidad asistencial.

Ese complemento laboral, según explica el abogado de Juriscems, Juan Miguel Aparicio, que defendió a la médico en el juicio, se refiere a la jornada que transcurre "entre las 15 y las 20 horas de lunes a viernes, con una actividad clínica programada, es decir consultas, cirugía programadas y listas de espera". Por otro lado, están las guardias, denominadas como jornada complementaria, y "cuyo horario es desde las 20 horas a las 8 horas del día siguiente y los sábados, domingos y festivos, las 24 horas". Estas diferenciaciones dentro de la jornada laboral las recoge el acuerdo de 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el pacto alcanzado el 16 de mayo de 2006, por la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el periodo 2006 a 2008.

Una vez aclarados los anteriores conceptos, el juez concluye que "habiendo solicitado la recurrente únicamente la exención de las guardias médicas, la Administración debió atender a dicha petición y no extenderla a la continuidad asistencial, cuya exención no había sido interesada; extremo éste que, además, viene refrendado por el informe médico emitido a efectos de la exención solicitada, dado que únicamente se hace mención a la de jornada complementaria".

Anula decisión del SAS

En definitiva, el fallo "declara el derecho de la recurrente a realizar los módulos de continuidad asistencial

así como a que se le abone el complemento de continuidad asistencial que haya dejado de percibir como consecuencia de la resolución que parcialmente se anula, y manteniendo ésta en orden a la exención de jornada complementaria que en ella se acuerda". Impone las costas a la Administración.